

5-260-119

RESOLUCION N° **6107**

"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N°5960 DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2018"

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS EN ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas por el acuerdo 04 del 9 de febrero de 1988, aprobado por el Decreto 276 de la misma fecha, en concordancia con la Resolución 0255 del 19 de febrero de 1988, modificada por la Resolución N°000788 del 29 de abril de 1.988, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 y la resolución 3899 del 2010, y

#### CONSIDERANDO

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*".

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución No 33330 del 19 de diciembre de 1983, emanada de la Gobernación de Antioquia, se reconoció Personería Jurídica a la entidad denominada CORPORACION LOS TIOS SUIZOS, del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Que mediante Resolución No.3326 del 12 de julio de 1991, emanada del ICBF, se aprobó reforma estatutaria, quedando CORPORACION COLOMBO SUIZA PARA LA INFANCIA Y LA JUVENTUD.



Que mediante Resolución No. 2323 del 22 de junio de 1994, Emanada del ICBF, se aprobó Reforma Estatutaria quedando su razón social como PRESENCIA COLOMBO SUIZA, entidad sin ánimo de lucro, de beneficio social y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y de Régimen Tributario Especial.

Que mediante Resolución N°1094 del 5 de mayo de 2015, emanada del ICBF, se aprobó reforma de estatutos a la institución denominada PRESENCIA COLOMBO SUIZA.

Que mediante Resolución N°3901 del 20 de septiembre de 2017, emanada del ICBF, se aprobó reforma de estatutos a la institución denominada PRESENCIA COLOMBO SUIZA.

Que mediante Resolución N°5960 del 9 de Noviembre de 2018, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la entidad denominada PRESENCIA COLOMBO SUIZA, para desarrollar la modalidad de HOGAR SUSTITUTO para una población objeto de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 con derechos amenazados y/o vulnerados en general, para la sede administrativa ubicada en la Carrera 50N°58-58, lugar donde se desarrolla el componente financiero y de talento humano y para la sede operativa ubicada en la Calle 76N°89ª-35 Barrio Robledo Palenque, Bloque A piso 2, Bloque B piso 1; Bloque Piso 2 Consultorio de Psicología y Bloque C consultorio de Nutrición, ambas del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Que en la expedición de la Resolución N°5960 del 9 de Noviembre de 2018, mediante la cual se otorgó licencia de funcionamiento bienal a la institución denominada PRESENCIA COLOMBO SUIZA, se omitió por parte de la Regional el envío de la documentación necesaria para que se realizara el respectivo Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades, debido a la tardanza de la Secretaría de Salud de Medellín en la emisión del concepto sanitario a la sede operativa ubicada en la Calle 76N°89ª-35 Barrio Robledo Palenque del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Que el día 13 de noviembre de 2018 el Equipo de Aseguramiento a la Calidad, posterior a la emisión del Concepto Sanitario Favorable por parte de la Secretaría de Salud de Medellín, remitió a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad la Justificación técnica correspondiente para la aprobación de la mezcla de población y/o modalidades en la sede operativa ubicada en la Calle 76N°89ª-35 Barrio Robledo Palenque del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Que mediante Acta N°63 del 16 de noviembre de 2018 el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades aprobó la mezcla de población y/o modalidades de la institución denominada PRESENCIA COLOMBO SUIZA para la sede operativa ubicada en la Calle 76N°89ª-35 Barrio Robledo Palenque del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Que la oficina Asesora Jurídica mediante concepto 134 del 8 de noviembre de 2018 indicó que *"habiendo subsanado la omisión del concepto del comité técnico, esto es, con el concepto favorable de dicha instancia para la mezcla de población o modalidades en el mismo inmueble,*

№ 6107

*se considera procedente la emisión de un nuevo acto administrativo que aclare el que otorgó la licencia, indicando la procedencia de la mezcla de población o modalidades."*

Que en mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar la Resolución N°5960 del 9 de Noviembre de 2018, emanada del ICBF, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Confirmar en las demás partes la Resolución N°5960 del 9 de Noviembre de 2018.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente la presente resolución al Representante Legal de la Institución denominada PRESENCIA COLOMBO SUIZA.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con los artículos 45 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

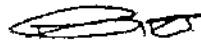
ARTICULO QUINTO: Vigencia la presente resolución rige a partir de su expedición.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los

22 NOV. 2018



SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO  
Directora Regional

Revisó y Aprobó: Nancy Estela Perez Palacio – Coordinadora Grupo Jurídico  
Proyectó y Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahíta - Abogada Grupo Jurídico.

## Elizabeth Montoya Piedrahita

---

De: Elizabeth Montoya Piedrahita  
Enviado el: jueves, 22 de noviembre de 2018 4:27 p.m.  
Para: 'Ricardo Wills Mejía'  
CC: 'CLARA.ARANGO@PRESENCIA.ORG.CO'  
Asunto: RE: NOTIFICACION PERSONAL  
Datos adjuntos: NuevoDocumento 2018-11-22 16.23.32.pdf

Importancia: Alta

Seguimiento: Destinatario Entrega  
'Ricardo Wills Mejía'  
'CLARA.ARANGO@PRESENCIA.ORG.CO'  
Gloria Isabel Goez Mora Entregado: 22/11/2018 4:27 p.m.

Buenas tardes señor Ricardo,

En atención a su solicitud de notificación por correo electrónico de la Resolución N°6107 del 22 de Noviembre de 2018, emanada de la Regional Antioquia del ICBF,, le envío adjunto por este medio dicha resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

- "Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.  
"En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.  
El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.  
"La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:  
1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera..."*

Al notificado se le envía copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con la Ley 1437 de 2011

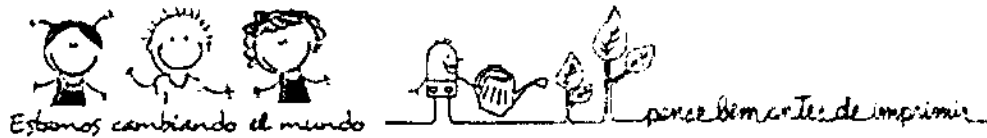
*De igual forma la resolución física se le enviara por correo certificado, por lo tanto, favor indicar la dirección física a la cual hacerla llegar.*

Córdialmente,

**Elizabeth Montoya Piedrahita.**

Abogada  
Contratista  
Grupo – Jurídico  
ICBF – Regional Antioquia  
Calle 45 # 79-141 Medellín

Tel (4) 409 34 40 ext. 400083



Línea gratuita nacional ICBF:  
01 8000 91 80 80  
www.icbf.gov.co



ICBF Colombia @ICBFColombia  
@ICBF Colombia



*Cambiando el mundo de las familias colombianas*

De: Ricardo Wills Mejía [mailto:rwillsmejia@gmail.com]  
Enviado el: jueves, 22 de noviembre de 2018 4:04 p.m.  
Para: Elizabeth Montoya Piedrahíta  
CC: CLARA.ARANGO@PRESENCIA.ORG.CO  
Asunto: Re: NOTIFICACION PERSONAL

Buenas tardes;

Me permito informarles que acepto la notificación personal de la resolución 6107 del 22 de noviembre de 2018 por medio de correo electrónico de la abogada contratista del ICBF.

Saludos cordiales,

Ricardo Wills Mejía

CC 8.346.811

REP. LEGAL

Corporación Presencia ColomboSuiza.

El 22/11/2018, a la(s) 3:14 p. m., Elizabeth Montoya Piedrahíta <[Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co](mailto:Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co)> escribió:

<image001.png>

Buenas tardes señor Ricardo,

Le informo que la Resolución N°6107 del 22 de Noviembre de 2018, se encuentra lista para realizar la notificación personal por lo cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación en las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ubicadas en la Calle 45 N° 79 – 141, Piso 4ª, Grupo

Jurídico de la Regional Antioquia, le recuerdo que según el artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra la Notificación personal en la modalidad vía correo electrónico, se solicita se exprese si se acepta o no la notificación por este medio y en caso afirmativo se indique el mismo.

Cordialmente,

**Elizabeth Montoya Piedrahíta.**

Abogada

Contratista

Grupo – Jurídico

ICBF - Regional Antioquia

Calle 45 # 79-141 Medellín

Tel: (4) 409 34 40 ext. 400083

<image002.png><image003.png>

<image004.png>

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD** Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solo a quien es el destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema informático y no divulgarlo, en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que los datos e informaciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al entidad emisora el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e informaciones que se contienen en este mensaje o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a menos que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE** This message and any attachments may contain confidential information of the INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF of interest only to the intended recipient. If you are not the intended recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender immediately that you have done so. Do not disseminate, reproduce or use it. It also warns that: the options contained in the message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute confidentiality about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and forth information, unless there is an explicit authorization to do so. Website: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

---

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°6107 del 22 de Noviembre de 2018, emanada del ICBF, decisión notificada personalmente el día 22 de Noviembre de 2018, una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, quedando agotado el procedimiento administrativo.

  
NANCY ESTELA PEREZ PALACIO

Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita, Grupo Jurídico 